

- 1 -

Acta de la Sesión Ordinaria n.º30-22, celebrada por la Junta Directiva de BCR Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A., en la ciudad de San José, el miércoles veintiuno de diciembre del dos mil veintidós, a las diez horas con treinta y siete minutos, con el siguiente **CUÓRUM:**

Licda. Mahity Flores Flores, Presidenta; MBA. Eduardo Rodríguez del Paso, Vicepresidente; Dr. Luis Emilio Cuenca Botey, Tesorero; MBA Liana Noguera Ruíz, Secretaria; Licda. Gina Carvajal Vega, Vocal.

MBA. Marco Montero Jiménez, en su condición de Fiscal.

Además, asisten:

Por Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A.

Lic. Rosennie Díaz Méndez, Gerente a.i.; Licda. Natalia Garro Acuña, Gerente de Negocios y Proyectos; Licda. Nidya Monge Aguilar, Gerente Financiera Administrativo; Lic. Gonzalo Umaña Vega, Jefe de Riesgo y Control Normativo de la Sociedad.

El señor Roberto Quesada Campos, Auditor Interno BCR SAFI no participa por encontrarse de vacaciones.

Por Banco de Costa Rica

Lic. María Elena Aviles Coto, Jefe de Oficina Notariado; Lic. Rafael Mendoza Marchena, Auditor General Corporativo; Lic. Juan Carlos Castro Loría, Asesor Jurídico Junta Directiva; General; Licda. María José Araya Alvarez, Asistente Secretaría Junta Directiva a.i.

El señor Manfred Sáenz Montero, Gerente Corporativo Jurídico, no asiste por estar atendiendo funciones propias de su cargo, por lo que, en su representación participa la señora María Elena Aviles Coto.

Se deja constancia que los miembros de la Junta Directiva de esta Sociedad, miembros de la Alta Administración y personal de la Secretaría de la Junta Directiva participan de esta sesión, en modalidad de tele presencia, mediante una herramienta informática de uso global, diseñada para videoconferencias, provista y validada por el área de Tecnología de la Información, la cual garantiza la autenticidad e integridad de la voluntad y la conservación de lo actuado; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7, del *Reglamento de funcionamiento de la Junta Directiva General del Banco de Costa Rica*.

ARTÍCULO I

En el capítulo de agenda denominado *Aprobación del orden del día*, la señora **Mahity Flores Flores** somete, a consideración del Directorio, el orden del día propuesto para la sesión ordinaria n.º30-22, que se transcribe a continuación:

- A. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DIA**
- B. APROBACIÓN DE ACTAS**
 - B.1** *Acta de la sesión ordinaria n.º29-22, celebrada el 07 de diciembre del 2022.*
- C. ASUNTOS COMITÉ CORPORATIVO DE AUDITORÍA**
 - C.1** *Resumen de acuerdos conocidos en las reuniones n.º11-22CCA y n.º13-22CCA del 21 y 31 de octubre del 2022, respectivamente. (INFORMATIVO).*
- D. ASUNTOS RESOLUTIVOS**
 - Jefatura de TI:**
 - D.1** *Reporte de avance trimestral planes de acción auditoría externa Acuerdo Conassif 05-17 (CFBCR). (CONFIDENCIAL).*
 - Jefatura de Riesgo y Control Normativo:**
 - D.2** *Propuesta de actualización de la Estrategia del Sistema de Gestión Integral de Riesgos de BCR SAFI para el periodo 2023. Atiende SIG-37 (CONFIDENCIAL)*
- E. ASUNTOS INFORMATIVOS**
 - Gerencia de la Sociedad:**
 - E.1** *Seguimiento de pendientes de la Administración de BCR SAFI con Junta Directiva. Atiende SIG-53 (CONFIDENCIAL)*
 - E.2** *Análisis de situación financiera de BCR SAFI, corte noviembre, 2022. Atiende SIG-03 (CONFIDENCIAL).*
 - E.3** *Informe de la situación financiera, corte noviembre, 2022. SIG-03 (PÚBLICO).*
 - Jefatura de Riesgo y Control Normativo:**
 - E.4** *Diagnóstico de madurez del Sistema de gestión integral de riesgo 2022 de BCR SAFI. Atiende SIG-41 (CONFIDENCIAL).*
 - E.5** *Informe de la actualización normativa Interna y atención de la normativa externa que le aplica a BCR SAFI sus Fondos de Inversión Administrados al III Trimestre 2022. Atiende SIG-10 (CONFIDENCIAL).*
 - Oficialía de Cumplimiento de la Sociedad:**
 - E.6** *Plan de labores 2023 de la Oficialía de Cumplimiento de BCR SAFI (CONFIDENCIAL)*
- F. CORRESPONDENCIA**
 - F.1** *Oficio SJDN-1042-2022 del Banco Popular y de Desarrollo Comunal, relacionado con las variaciones en la integración de las juntas directivas de dicho Conglomerado Financiero. (PUBLICO)*
- G. ASUNTOS VARIOS**

- 3 -

A continuación, la señora **Mahity Flores Flores** indica: “Vamos a dar inicio a la sesión ordinaria n.º30-22, de hoy 21 de diciembre, al ser las 10:37 de la mañana. Como primer punto, tenemos la aprobación del orden día, ¿doña María José?

A continuación, la señora **María José Araya Alvarez** indica: “Tenemos una nota relacionada con el señor (Eliécer) Feinzaig Mintz (Diputado), está dirigida a usted (Mahity Flores Flores) y sería más que todo el contrato de Fideicomisos de Titularización y Mobiliaria, para que la podamos ver en Correspondencia”.

La señora **Mahity Flores Flores** externa: “Muchísimas gracias doña María José, entonces, si los señores Directores están de acuerdo, estaríamos incorporando una nota enviada por el señor Diputado, en el tema de Correspondencia, la nota fue enviada por el señor Pablo (Villegas Fonseca, Secretario General) hace unos minutos, entonces, si están de acuerdo, estaríamos aprobando el orden del día”.

Los señores Directores externan estar de acuerdo.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Aprobar el orden del día de la sesión ordinaria n.º30-22, así como la inclusión de un tema en el capítulo de *Correspondencia*, conforme se consigna en la parte expositiva de este acuerdo.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO II

En el capítulo de agenda denominado *Aprobación de Acta*, la señora **Mahity Flores Flores** somete a la aprobación de la Junta Directiva, el acta de la sesión ordinaria n.º29-22, celebrada el 07 de diciembre del 2022.

Sobre el particular, la señora **Mahity Flores Flores** indica: “Seguidamente, tenemos la aprobación del acta n.º29-22, ¿alguna observación al acta o algún comentario por parte de los señores Directores?”.

Acto seguido, la señora **María José Araya Alvarez** dice: “Buenos días a todos, informarles que, respecto al acta n.º29-22, se recibieron únicamente observaciones de forma. El documento que está en SharePoint incluye dichas observaciones”.

- 4 -

Sobre el particular, la señora **Mahity Flores** indica: “Muchas gracias, con la venia de los señores Directores, estaríamos aprobando el acta n.º29-22”.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Aprobar el acta de la sesión ordinaria n.º29-22, celebrada el 07 de diciembre del 2022.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III

Se presenta para conocimiento de la Junta Directiva, informe de asuntos tratados por el Comité Corporativo de Auditoría, correspondiente a las reuniones n.º11-22CCA y n.º13-22CCA, del 21 y 31 de octubre del 2022, respectivamente, de temas relacionados con la Administración y la Auditoría Interna de BCR Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42, del *Reglamento General de los Comités de Apoyo a la Junta Directiva General y Administración*.

A continuación, se transcribe la exposición del tema, así como los comentarios realizados sobre este asunto. La señora **Mahity Flores Flores** indica: “En el punto C, tenemos un resumen de los asuntos vistos en el Comité Corporativo de Auditoría, en las reuniones n.º11-22 y n.º13-22 del pasado 21 y 31 de octubre (del 2022).

¿No sé si algún señor miembro de esta Junta (Directiva) tiene alguna observación o algún comentario que hacer a dichos temas que se vieron en este Comité? de lo contrario lo estaríamos recibiendo y dando por conocido”.

Los señores Directores externan estar de acuerdo con la propuesta planteada.

Copia de la documentación se suministró, de manera oportuna, a los miembros del Directorio y copia se conserva en el expediente digital de esta sesión.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Dar por conocido el informe de los asuntos tratados por el Comité Corporativo de Auditoría, correspondiente a las reuniones n.º11-22CCA y n.º13-22CCA, del 21 y 31 de octubre del 2022, respectivamente, de temas relacionados con la Administración y la Auditoría Interna de BCR Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A.; lo anterior, de

conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del *Reglamento General de los Comités de Apoyo a la Junta Directiva General y Administración*.

ARTÍCULO IV

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema discutido se relaciona con asuntos estratégicos y de uso restringido, de conformidad con lo establecido en el artículo 273 de la Ley General de la Administración Pública, en relación con las disposiciones de la Ley de Información No Divulgada (n.º7975, del 04 de enero del 2000).

ARTÍCULO V

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema discutido se relaciona con asuntos de gestión de riesgo y de uso restringido, de conformidad con lo establecido en el artículo 273 de la Ley General de la Administración Pública, en relación con las disposiciones de la Ley de Información No Divulgada (n.º7975, del 04 de enero del 2000).

ARTÍCULO VI

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema discutido se relaciona con asuntos estratégicos y de uso restringido, de conformidad con lo establecido en el artículo 273 de la Ley General de la Administración Pública, en relación con las disposiciones de la Ley de Información No Divulgada (n.º7975, del 04 de enero del 2000).

ARTÍCULO VII

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema discutido se relaciona con asuntos estratégicos y de uso restringido, de conformidad con lo establecido en el artículo 273 de la Ley General de la Administración Pública, en relación con las disposiciones de la Ley de Información No Divulgada (n.º7975, del 04 de enero del 2000).

ARTÍCULO VIII

En el capítulo de agenda denominado *Asuntos Informativos*, el señor **Rosnie Díaz Méndez** presenta informe fechado 19 de diciembre del 2022, referente a los estados financieros de BCR Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A, con corte a

noviembre del 2022, copia del cual se suministró, de manera oportuna, a los miembros del Directorio y copia se conserva en el expediente digital de esta sesión. Lo anterior, según está dispuesto en el Sistema de Información Gerencial (SIG-03).

Copia de la información se suministró, de manera oportuna, a los miembros del Directorio y copia se conserva en el expediente digital de esta sesión.

A continuación, el señor **Rosnie Díaz** realiza una pormenorizada presentación del asunto, para lo cual, se apoya en la siguiente información:

BCR Sociedad de Fondos de Inversión S.A						
BALANCE DE SITUACIÓN COMPARATIVO						
(en millones de colones)						
CUENTA	nov-21	Oct-22	Nov-22	Variación Porcentual		
				nov-21	Oct-22	
ACTIVO TOTAL	11,384	9,492	9,559	-16.0%	0.7%	
Activo Productivo	11,384	9,492	9,559	-16.0%	0.7%	
Intermediación Financiera						
Inversiones en Títulos y Valores	6,561	6,524	6,918	5.4%	6.0%	
Otros Activos						
Disponibilidades	2,663	937	679	-74.5%	-27.6%	
Cuentas por cobrar	639	654	622	-2.6%	-4.8%	
Intereses por cobrar	52	29	31	-40.6%	8.1%	
Gastos pagados por anticipado	656	578	577	-12.0%	-0.2%	
Otros Activos	381	448	420	10.0%	-6.3%	
Activo por derecho de uso - Edificio	432	322	312	-27.9%	-3.1%	
PASIVO TOTAL MAS PATRIMONIO	11,384	9,492	9,559	-16.0%	0.7%	
PASIVO TOTAL	2,758	2,127	2,122	-23.1%	-0.2%	
Pasivo sin costo						
Obligaciones por derecho de uso - Edificio	517	389	366	-29.2%	-5.9%	
Cuentas y comisiones por pagar	599	547	576	-3.8%	5.2%	
Retenciones por pagar	126	127	147	17.1%	16.2%	
Impuesto sobre la renta por pagar v diferido	1,246	785	799	-35.9%	1.7%	
Provisiones	270	279	234	-13.5%	-16.1%	
PATRIMONIO	8,626	7,365	7,437	-13.8%	1.0%	
Capital Social	4,839	4,839	4,839	0.0%	0.0%	
Reserva legal	968	968	968	0.0%	0.0%	
Ganancia/Perdida no realizada en valoración de	-9	-190	-159	1665.0%	-16.1%	
Utilidad del Periodo	2,289	1,374	1,415	-38.2%	3.0%	
Utilidad de Periodos Anteriores	540	374	374	-30.7%	0.0%	

BCR Sociedad de Fondos de Inversión S.A									
ESTADO DE RESULTADOS COMPARATIVO									
(en millones de colones)									
	Set-22	Oct-22	Nov-22	Acumulados			Variación Acum.		
				nov-20	nov-21	nov-22	nov-20	nov-21	
Ingresos Financieros	20	31	37	457	343	181	-60.4%	-47.3%	
Intereses, Descuentos y Dividendos	20	31	37	320	163	177	-44.9%	8.5%	
Ganancias en la negociación de val. Neg.	-	-	-	67	125	2	-96.3%	-98.0%	
Disminución estimación deterioro inversiones	0	-	0	70	55	2	-97.2%	-96.5%	
Gastos Financieros	-	2	0	127	2	2	-98.4%	0.0%	
Gastos por estimación de deterioro inversiones	-	2	0	127	2	2	-98.4%	0.0%	
Ganancia o Pérdida por Diferencial Cambiario	(119)	(58)	(128)	417	126	(255)	-161.1%	-302.1%	
RE SULTADO FINANCIERO NETO	(99)	(28)	(91)	747	467	(76)	-110.1%	-116.2%	
Ingresos de Operación	591	586	564	7,983	7,163	6,501	-18.6%	-9.3%	
Comisiones de Administración	590	586	564	7,969	7,161	6,497	-18.5%	-9.3%	
Otros Ingresos Operativos	1	-	-	14	3	3	-74.7%	0.0%	
Gastos de Operación	9	9	9	132	107	106	-19.5%	-0.7%	
Por comisiones por servicios	1	1	1	6	6	6	0.0%	0.0%	
Otras Entidades Comercializadoras	7	6	6	80	68	71	-12.0%	4.6%	
Por otros gastos operativos	2	3	3	45	33	29	-35.5%	-11.7%	
Gastos con partes relacionadas	66	65	62	1,351	900	772	-42.9%	-14.3%	
Por comisiones agente colocador BCR	12	12	12	255	183	151	-41.0%	-17.7%	
Por comisiones agente colocador Puesto de Bolsa	52	50	47	1,060	682	588	-44.6%	-13.8%	
Otros gastos con partes relacionadas (custodio)	3	3	3	36	35	33	-6.5%	-4.6%	
RE SULTADO OPERACIONAL BRUTO	515	511	493	6,500	6,156	5,622	-13.5%	-8.7%	
Gastos Administrativos	309	390	334	3,464	3,242	3,425	-1.1%	5.6%	
Por gastos de personal	235	308	261	2,573	2,507	2,646	2.9%	5.6%	
Por otros gastos de administración	74	83	73	892	736	779	-12.7%	5.8%	
RE SULTADO OPERACIONAL NETO	206	121	158	3,036	2,914	2,197	-27.6%	-24.6%	
RE SULTADO ANTES DE IMPUESTO Y PARTICIP.	107	93	67	3,782	3,381	2,122	-43.9%	-37.2%	
Impuestos y participaciones sobre la utilidad	39	33	26	1,248	1,092	706	-43.4%	-35.3%	
RE SULTADO DEL PERIODO	68	60	41	2,534	2,289	1,415	-44.2%	-38.2%	

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Considerando:

Primero. En el artículo 30, del Acuerdo Sugef 30-18 Reglamento de Información Financiera indica que la alta Gerencia de cada entidad es responsable de la presentación de su información financiera separada o consolidada, según corresponda, de acuerdo con lo que disponga la regulación pertinente emitida por el Conassif y las NIIF.

Segundo. En el Acuerdo Sugef 16-16 Reglamento de Gobierno Corporativo, Capítulo I, Disposiciones Generales, Artículo 3: Definiciones, punto o, define Órgano de Dirección como:

Órgano de Dirección. Máximo Órgano Colegiado de la entidad responsable de la organización. Corresponde a la Junta Directiva, Consejo de Administración u órgano equivalente.

Se dispone:

Dar por conocido el informe de los estados financieros de BCR Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A., con corte al 30 de noviembre del 2022.

ARTÍCULO IX

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema discutido se relaciona con asuntos de gestión de riesgo y de uso restringido, de conformidad con lo establecido en el artículo 273 de la Ley General de la Administración Pública, en relación con las disposiciones de la Ley de Información No Divulgada (n.º7975, del 04 de enero del 2000).

ARTÍCULO X

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema discutido se relaciona con asuntos estratégicos, de gestión de riesgo y de uso restringido, de conformidad con lo establecido en el artículo 273 de la Ley General de la Administración Pública, en relación con las disposiciones de la Ley de Información No Divulgada (n.º7975, del 04 de enero del 2000).

ARTÍCULO XI

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema se relaciona con asuntos de cumplimiento de la Ley 7786 (Ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, actividades conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo), su Reglamento (Decreto Ejecutivo N° 36948-MP-SP-JP-H-S, Reglamento general sobre legislación contra el narcotráfico, actividades conexas, legitimación de capitales, financiamiento al terrorismo y delincuencia organizada) y el Acuerdo Conassif 12-21 (Reglamento para la prevención del riesgo de legitimación de capitales, financiamiento al terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, aplicable a los sujetos obligados por el artículo 14 de la ley 7786).

ARTÍCULO XII

En el capítulo de agenda denominado *Correspondencia*, el señor **Rosnie Díaz Méndez** presenta oficio SJDN-1042-2022, de fecha 02 de diciembre del 2022, remitido por el señor Luis Alonso Lizano Muñoz, Secretario General de la Junta Directiva Nacional del Banco Popular y de Desarrollo Comunal, y dirigido a la señora Gina Carvajal Vega, en calidad de Presidenta de la Junta Directiva del BCR, por medio del cual se comunica la variación en las integraciones de las Juntas Directivas del Conglomerado Financiero, en específico, de Popular

Sociedad Fondos de Inversión, Popular Pensiones, Popular Valores y Popular Seguros Correduría de Seguros. Lo anterior, según acuerdo de la sesión n.º5961.

Copia de la información se suministró, de manera oportuna, a los miembros del Directorio y copia se conserva en el expediente digital de esta sesión.

De seguido, se transcribe, el oficio en conocimiento:

SJDN-1042-2022

Señora

Gina Carvajal Vega, Presidenta

Junta Directiva Banco de Costa Rica

Estimable señora:

Me permito hacer de su conocimiento que la Junta Directiva Nacional del Banco Popular y de Desarrollo Comunal actuando en funciones propias de Asamblea de Accionistas, en la sesión ordinaria n.º5961 acordó variar las integraciones de las Juntas Directivas del Conglomerado Financiero, las cuales quedaron conformadas de la siguiente manera:

Popular Sociedad Fondos de Inversión

<i>Jorge Eduardo Sánchez Sibaja</i>	<i>Presidente</i>
<i>Nidia Solano Brenes</i>	<i>Vicepresidenta</i>
<i>Alberto Valverde Flores</i>	<i>Secretaria</i>
<i>Deiby Josué Méndez Brenes</i>	<i>Tesorero</i>
<i>Allan Matarrita Chinchilla</i>	<i>Vocal</i>
<i>Ana Lorena Ramírez González</i>	<i>Fiscal</i>

Popular Pensiones

<i>Shirley González Mora</i>	<i>Presidenta</i>
<i>Margarita Fernández, Garita</i>	<i>Vicepresidenta</i>
<i>Adriana Céspedes Camacho</i>	<i>Tesorero</i>
<i>Victor Mora Schlager</i>	<i>Secretaria</i>
<i>Marcos Arce Cerdas</i>	<i>Vocal 1</i>
<i>Marvin de Jesús Sánchez Rodríguez</i>	<i>Vocal 2</i>
<i>Randall Mata Castillo</i>	<i>Vocal 3</i>
<i>Alfonso Molina Rodríguez</i>	<i>Fiscal</i>

Popular Valores

<i>Raúl Espinoza Guido</i>	<i>Presidenta</i>
<i>Kimberly Campbell McCarthy</i>	<i>Vicepresidenta</i>
<i>Andrey Sánchez Duarte</i>	<i>Tesorero</i>
<i>Krizzia Coto Morales</i>	<i>Secretaria</i>

- 10 -

Steven Oreamuno Herra

Vocal

Silvia Morales Jiménez

Fiscal

Los nombramientos de Popular Sociedad Fondos de Inversión, Popular Valores Puesto de Bolsa y de la Operadora de Planes de Pensiones Complementarias rigen a partir del 16 de noviembre de 2022 y concluyen el 15 de noviembre de 2024.

En el caso de Popular Seguros, Correduría de Seguros se nombra a los siguientes directores:

Popular Seguros Correduría de Seguros

Arturo Baltodano Baltodano

Tesorero

José Alberto Solís Sáenz

Fiscal

Se mantienen en sus puestos la Sra. Iliana González Cordero en calidad de Presidenta, el Sr. Juan Carlos Fallas Muñoz como Vicepresidente, el Sr. Erick Valverde Obando, como Secretario y la Sra. Grethel Mora Chacón en calidad de Vocal.

Dichos nombramientos rigen a partir del 29 de noviembre de 2022 para completar el periodo que vence el 12 de marzo de 2023.

A continuación, se transcribe la exposición del tema, así como los comentarios realizados sobre este asunto. El señor **Rosnie Díaz Méndez** dice: “El punto F.1 es un oficio que dirige el Banco Popular y Desarrollo Comunal, a las Juntas Directivas, con la nueva conformación e integración de las Juntas Directivas de ese Conglomerado Financiero y básicamente, aquí sería, entiendo, dar por conocido esa nueva conformación”.

Seguidamente, la señora **Mahity Flores** indica: “Sí, correcto y también, le trasladamos a la Secretaría para que se le dé acuse de recibo y se les extiende una felicitación a los señores”.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

1.- Dar por conocido el oficio SJDN-1042-2022, remitido por la Secretaría General de la Junta Directiva Nacional del Banco Popular y de Desarrollo Comunal y dirigido a la Presidencia de la Junta Directiva del BCR, por medio del cual se comunica la variación en las integraciones de las Juntas Directivas del Conglomerado Financiero, en específico, de Popular Sociedad Fondos de Inversión, Popular Pensiones, Popular Valores y Popular Seguros Correduría de Seguros. Lo anterior, según acuerdo de la sesión n.º5961. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la Junta Directiva General, sesión n.º43-22, artículo XXII, del 06 de diciembre del 2022.

2.- Instruir a la Gerencia de la Sociedad acusar recibido a la Secretaría de la Junta Directiva Nacional del Banco Popular y de Desarrollo Comunal, del oficio SJDN-1042-2022, conocido en el punto 1, anterior, así como desearle éxito en el desarrollo de sus funciones, a las personas nombradas y ponerse a su disposición, para lo que corresponda.

ARTÍCULO XIII

En el capítulo de agenda denominado *Correspondencia*, el señor **Rosmie Díaz Méndez** presenta copia del oficio DFOE-CAP-3850 (22847)-2022, fechado 19 de diciembre del 2022, suscrito por las señoras Jéssica Víquez Alvarado, Flor de María Alfaro Gómez y Daniela Zúñiga Carballo, en su orden, Gerente de Área, Asistente Técnica y Fiscalizadora, del Área de Fiscalización para el Desarrollo de las Capacidades, de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, de la Contraloría General de la República (CGR), dirigido a su persona, en calidad de Gerente de BCR Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A., por medio del cual se comunica la aprobación parcial del presupuesto inicial 2023, de BCR Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A.

Seguidamente, se transcribe el oficio en referencia:

Asunto: Aprobación parcial del presupuesto inicial 2023 de BCR Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A.

Con el propósito de que lo haga de conocimiento de los miembros de la Junta Directiva y se emitan las instrucciones a las instancias que resulten pertinentes, se le comunica la aprobación parcial del presupuesto inicial de BCR Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A, por la suma de ₡8.185,0 millones.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa con base en las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, N° 7428 y otras leyes conexas.

El presupuesto inicial fue enviado a la Contraloría General mediante oficio N°BCR-SAFI-264-2022 del 28 de septiembre de 2022 atendiendo el plazo establecido en el artículo 19 de la Ley N° 7428 antes citada por medio del Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), de conformidad con lo preceptuado en la norma 4.2.12 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP). La aprobación interna efectuada por la Junta Directiva como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión N° 23-2022 celebrada el 28 de septiembre de 2022. Esto de conformidad con lo regulado en la norma 4.2.3 de las NTPP.

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación parcial se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa Entidad de acuerdo con lo establecido en la norma 4.2.14 de las NTPP, por lo

que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad de las personas funcionarias que las suscribieron.

Por otra parte, se aclara que de acuerdo con la norma 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en la norma 4.2.13 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración, se presume la legalidad de los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Los ajustes que se realizaron durante el 2022 y que de acuerdo con la normativa vigente no requerían de la aprobación de la Contraloría General (por ejemplo, ajustes de carácter salarial), son de entera responsabilidad de la Administración, así como el cumplimiento de los requerimientos legales y técnicos pertinentes.

Asimismo, de conformidad con el principio de anualidad dispuesto en el artículo 176 de la Constitución Política, el inciso d) del artículo 5 de la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, N° 8131 y la norma 2.2.3 inciso d) de las NTPP, el presupuesto aprobado regirá durante cada ejercicio económico, que irá del 1 de enero al 31 de diciembre.

Además, se aclara que lo resuelto respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Las asignaciones presupuestarias aprobadas constituyen el límite máximo para el uso y disposición de los recursos durante la fase de ejecución. Aun cuando la asignación presupuestaria autoriza a BCR Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A., a realizar los gastos, esa asignación no puede considerarse por su existencia como una obligación para la actuación administrativa, sino que debe ejecutarse dentro de las posibilidades técnicas, jurídicas y financieras de la institución.

En tal sentido la institución debe establecer los mecanismos de control necesarios para que la ejecución presupuestaria se ajuste a las asignaciones aprobadas por la Contraloría General, se cumpla con el bloque de legalidad y se desarrolle de conformidad con los objetivos, metas y prioridades contenidas en el plan operativo institucional.

De acuerdo con la norma 4.2.3 de las NTPP, las modificaciones presupuestarias no deben ser sometidas a la aprobación externa de la Contraloría General de la República, ya que el acto de aprobación interna les otorga la eficacia jurídica que requieren para su ejecución en el periodo respectivo. Sin embargo, en aplicación del principio de limitación para el financiamiento de gastos corrientes con ingresos de capital, la institución no podrá efectuar durante la fase de ejecución, modificaciones presupuestarias que impliquen un aumento en el gasto corriente en detrimento de un gasto de capital que haya tenido como fuente de financiamiento tales ingresos.

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentran la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, N° 9635.

En lo correspondiente a la presupuestación y ejecución de los gastos corrientes durante el ejercicio económico 2023, se deberán considerar los principios presupuestarios de sostenibilidad y gestión financiera, previendo que en el contexto actual un aumento de los gastos corrientes

pueden generar obligaciones permanentes, así como una limitación en el crecimiento de los gastos de capital disponibles para el desarrollo de proyectos de inversión y los compromisos contractuales adquiridos con terceros. Lo anterior debe preverse para asegurar la estabilidad financiera institucional necesaria para el cumplimiento de la planificación de los resultados de mediano y largo plazo, así como la continuidad de los servicios públicos.

2. RESULTADOS

Una vez analizada la información y las justificaciones aportadas, el Órgano Contralor resuelve aprobar parcialmente el citado documento presupuestario de conformidad con lo que se indica a continuación:

2.1 APROBACIONES

2.1.1 Ingresos

Los ingresos corrientes propuestos por ¢8.185,0 millones, con excepción de lo indicado en el punto 2.2 de este oficio. Es responsabilidad de la Administración monitorear el comportamiento de los ingresos ante la coyuntura económica nacional y tomar las medidas correspondientes ante posibles afectaciones.

2.1.2 Gastos

a) El contenido presupuestario para financiar los gastos se aprueba a nivel de programa y partida que se hayan incluido en el documento presupuestario sometido a aprobación, según lo dispuesto en la norma 4.2.10 de las NTPP con excepción de lo indicado en el apartado de improbaciones.

b) El contenido presupuestario de la partida de Remuneraciones hasta el límite máximo dispuesto en el Título III de la Ley N° 9635 y sus normas transitorias, por lo que la ejecución de esos recursos se deberá dar en estricto apego a dicha norma. A su vez, corresponde exclusivamente a la Administración realizar los ajustes que considere pertinentes en la fase de ejecución presupuestaria para el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la mencionada Ley, sin detrimento de las acciones de fiscalización posterior que pueda efectuar el Órgano Contralor y sin perjuicio de las responsabilidades que su eventual incumplimiento pueda originar.

2.2 IMPROBACIONES

Una vez analizada la información y las justificaciones aportadas, el Órgano Contralor realiza las siguientes improbaciones:

2.2.1 Ingresos

La suma de ¢500,0 millones en la cuenta de 1.3.1.2.03.01.0.0.000 Servicios financieros, por cuanto no es posible determinar la razonabilidad de dichos ingresos a partir de las estimaciones y justificaciones aportadas por esa Sociedad y el comportamiento promedio de dicho ingreso en los últimos cinco años. Según lo expuesto se concluye el incumplimiento del principio presupuestario de universalidad e integridad establecido en los artículos 176 de la Constitución Política y en el artículo 5, inciso a) de la Ley N°8131. La improbación de este ingreso presupuestario implica un ajuste en los gastos presupuestarios por el mismo monto.

2.2.2 Gastos

El contenido presupuestario incluido en la partida de Remuneraciones, en lo que corresponde a la previsión anual para los aumentos salariales por encima de 4,9%, por cuanto no se aportaron elementos adicionales que justifiquen un incremento de los salarios superiores al comportamiento de la inflación, según la proyección de la variación interanual del Índice de Precios al Consumidor para el año 2023 realizada por el Banco Central de Costa Rica en su Informe de Política Monetaria¹. La suma resultante de la improbación del gasto deberá trasladarse a la partida de "Cuentas especiales" grupo Sumas sin asignación presupuestaria.

2.3 OTROS ASPECTOS

Con el propósito de ajustarse a lo dispuesto en el Clasificador por Objeto del Gasto para el Sector Público vigente, se deberá reclasificar el contenido incluido en la subpartida 1.04.05 Servicios de desarrollo de sistemas informáticos// (2019) Servicios informáticos por ¢197,9 millones, a la subpartida 5.99.03 Bienes intangibles. Lo anterior, según lo establecido en el Clasificador por Objeto del Gasto para el Sector Público emitido por el Ministerio de Hacienda.

*En lo que respecta al SIPP, el presupuesto se pondrá a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema, con el fin de que se envíe en un plazo no mayor a **3 días hábiles**, los ajustes que se refieren a las improbaciones indicadas en el aparte 2.2 así como la reclasificación antes señalada. Dado que no resulta posible para la Contraloría General conocer concretamente cuáles son las cuentas afectadas con la improbación aquí señalada, se requiere que se nos informe mediante el SIPP cuáles son dichas cuentas con el fin de proceder a su habilitación y pueda esa Administración realizar los ajustes correspondientes.*

Asimismo, deberá realizarse el ajuste de la información del plan básico en los casos que corresponda producto de las improbaciones realizadas en el presente documento presupuestario, en el plazo indicado anteriormente.

3. CONCLUSIÓN

El análisis que el Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente, que regulan la elaboración y contenido del plan-presupuesto de BCR Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A. En tal sentido, la Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto 2023 por un monto de ¢8.185,0 millones.

Copia de la información se suministró, de manera oportuna, a los miembros del Directorio y copia se conserva en el expediente digital de esta sesión.

A continuación, se transcribe la exposición del tema, así como los comentarios realizados sobre este asunto. El señor **Rosnie Díaz Méndez** dice: “Esta es una nota por parte de la Contraloría (General de la República), dirigida a la Administración, con una aprobación parcial de nuestro presupuesto que se presentó, para el conocimiento de la Contraloría (General de la República), y básicamente informar a nuestra Junta Directiva que la Contraloría nos hace dos observaciones, que son importantes que la Junta (Directiva) conozca.

Uno tiene que ver con la estimación de los ingresos que nosotros este expusimos en el presupuesto; ellos indican que debido a las condiciones que se han estado manejando, sobre todo en este 2022, no prevén que todo ese monto de ingresos que nosotros estamos estimando, se pueda lograr. Entonces, en primer término, necesitan una disminución, que se haga un ajuste en la estimación de ingresos estimados, valga la redundancia, por ¢500 millones.

Y el segundo tema que señala la Contraloría tiene que ver con la estimación del incremento salarial, que se había estimado por encima del 4.9%. La Contraloría dice que por

encima de 4.9%, no lo ven razonable, por lo tanto, solicitan que se haga también un ajuste, para que el incremento establecido no supere el 4.9%.

Esos son los dos cambios que, básicamente, nos está pidiendo la Contraloría y unos ajustes ahí de cuentas, que eso es un tema más de traslado de partidas. Informarle a la Junta Directiva que estamos haciendo los ajustes pertinentes y solicitando el acceso a las cuentas, para poder hacer las modificaciones que ellos solicitaron, y esperamos que, inmediatamente, la Contraloría ya nos dé la aprobación definitiva y, Dios mediante, en alguna de las Juntas (Directivas) de enero, traeríamos cómo estaría quedando, entonces, el detalle de nuestro presupuesto. Obviamente, si hacemos esa disminución teórica, en el tema de los ingresos, tiene una afectación a utilidad y va a tener una afectación, probablemente, en ROE y en eficiencia operativa, eso lo estaríamos informando aquí a la Junta (Directiva).

Nuestro objetivo y fin, es lograr siempre esos ingresos, amén de que se esté haciendo esa modificación estimada, por solicitud de la Contraloría (General de la República). No sé ahí doña Mahity si tienen alguna consulta adicional”.

Acto seguido, el señor **Mahity Flores** indica: “Don Rosennie, quedaríamos pendientes de esas modificaciones, porque se esperaría también, si no se pueden incluir esos ingresos, pues un recorte también en los gastos, no solo en parte de utilidad, entonces, quedamos atentos a esa información”.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

- 1.- Dar por conocida la copia del oficio DFOE-CAP-3850 (22847)-2022, fechado 19 de diciembre del 2022, remitido por la Contraloría General de la República y dirigido a la Gerencia de la Sociedad, por medio del cual se comunica la aprobación parcial del presupuesto inicial 2023, de BCR Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A.
- 2.- Encargar a la Gerencia de la Sociedad para que atienda y brinden respuesta a la Contraloría General de la República, en el plazo establecido, a las observaciones recibidas en el oficio DFOE-CAP-3850 (22847)-2022, conocido en el punto 1, anterior, debiendo presentar a este Directorio, en una próxima sesión, los ajustes aplicados al presupuesto 2023, de BCR Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO XIV

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 295, del Código Procesal Penal y por cuanto el tema discutido se relaciona con asuntos estratégicos, con la Ley General de Control Interno y de uso restringido, de conformidad con lo establecido en el artículo 273 de la Ley General de la Administración Pública, en relación con las disposiciones de la Ley de Información No Divulgada (n.º7975, del 04 de enero del 2000).

ARTÍCULO XV

En el capítulo de agenda denominado *Correspondencia*, con instrucción de la Presidencia de la Junta Directiva, la señora **María José Araya Álvarez** presenta oficio AL-PLP-EFM-151-12-2022, de fecha 12 de diciembre del 2022, suscrito por el señor Eliécer Feinzaig Mintz, Diputado de la República y dirigido a la señora Mahity Flores Flores, en calidad de Presidente de esta Junta Directiva, por medio del cual solicita información sobre el contrato suscrito entre el Instituto Costarricense de Electricidad y el Banco de Costa Rica, llamado “Contrato de Fideicomiso de Titularización Inmobiliaria ICE-BCR No 2010000003”.

Seguidamente, se transcribe el oficio en referencia:

Ha llegado a la atención de mi despacho información sobre el contrato suscrito entre el Instituto Costarricense de Electricidad y el Banco de Costa Rica, llamado “Contrato de Fideicomiso de Titularización Inmobiliaria ICE-BCR No 2010000003”. Al respecto le solicito por favor me proporcione la siguiente información:

- 1. Copia del contrato original y cualesquiera Adendas que se hayan firmado y/o ejecutado.*
- 2. Estado actual de la ejecución del contrato*
- 3. Si el contrato fue refrendado por la Contraloría General de la República cuando se firmó y ejecutó en 2010; en caso de que no fuera refrendado, presentar la justificación y fundamento legal para ejecutarlo sin refrendo.*
- 4. Explicar por favor por qué se está solicitando el refrendo en 2022, casi 13 años después.*

Agradezco sus buenos oficios a fin de aclarar este tema de interés para todos los costarricenses.

Copia de la información se suministró, de manera oportuna, a los miembros del Directorio y copia se conserva en el expediente digital de esta sesión.

A continuación, se transcribe la exposición del tema, así como los comentarios realizados sobre este asunto. La señora **María José Araya Álvarez** dice: “El siguiente documento, es una gestión suscrita por el señor Eliécer Feinzaig Mintz, Diputado de la República; está dirigida a la señora Mahity Flores Flores, en calidad de Presidente de esta Junta Directiva, por medio del cual solicita información sobre el contrato suscrito entre el Instituto Costarricense de

Electricidad y el Banco de Costa Rica, llamado “Contrato de Fideicomiso de Titularización Inmobiliaria ICE-BCR No 2010000003”.

Sobre este particular, me permito hacer de su conocimiento la observación enviada, vía correo electrónico, de fecha 13 de diciembre, por el señor Manfred Sáenz Montero, Gerente Corporativo Jurídico, tanto a la Presidencia de este Directorio como la Secretaría de la Junta Directiva, en el sentido de que, pese a que dicha nota está dirigida a BCR SAFI, esta sociedad no administra fideicomisos.

Solamente puede administrar fondos de inversión, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora del Mercado de Valores. En efecto, la empresa -BCR SAFI- tiene como propósito lo siguiente: *“...Las sociedades administradoras de fondos de inversión deberán ser sociedades anónimas o sucursales de sociedades extranjeras que cumplan con los requisitos indicados en esta ley y el Código de Comercio, cuyo objeto exclusivo sea prestar servicios de administración de fondos de inversión, según este título...”* (el destacado no es del original) (artículo 65, de la Ley Reguladora del Mercado de Valores).

Debido a lo anterior, don Manfred dice que su respetuosa sugerencia es responderle al señor Diputado, que BCR SAFI no tiene a su cargo la administración de fideicomisos, por lo cual no puede referirse a la consulta formulada, con ocasión de lo anteriormente comentado.

Así las cosas, la propuesta de acuerdo, si lo tienen a bien, sería atender la recomendación de la Gerencia Corporativa Jurídica, en el sentido de encargar a la Presidencia de esta Junta Directiva, para que brinde respuesta al requerimiento del señor Diputado, en los términos planteados, sea que, BCR SAFI no tiene a su cargo la administración de fideicomisos, por lo que no puede referirse a la consulta formulada. Y, finalmente, que este acuerdo se adopte en firme, para enviar la respuesta a la brevedad posible.

Al respecto, el señor **Eduardo Rodríguez del Paso** dice: “Yo acogería el consejo de don Manfred, está bien, pero agregaría algo, evidentemente, don Eliecer no está al tanto de esa parte de la Ley de Reguladora del Mercado de Valores, no le podríamos indicar, porque definitivamente, el Banco de Costa Rica sí tiene una parte que administra fideicomisos y no le podríamos agregar algo a esa carta o no conviene o ¿cómo sería el asunto?”.

La señora **Mahity Flores** señala: “Yo tenía la misma inquietud, aquí tenemos a don Juan Carlos (Castro Loria, Asesor Jurídico de la Junta Directiva) y doña María Elena (Aviles Coto)

que está en sustitución de don Manfred e igual este es un tema que, aunque no compete a la SAFI, para al Banco de Costa Rica sí, entonces, la misma inquietud de don Eduardo”.

A lo cual, el señor **Rodríguez** acota: “Como para que no digan que como no está dirigida a nosotros, no respondemos, pero ciertamente, el Banco sí administra fideicomisos de titularización, pero para ver qué nos recomiendan don Juan Carlos”.

Al respecto, el señor **Juan Carlos Castro Loria** señala: “Creo igual que lo plantea don Eduardo que, debe de aclararse expresamente por referencia expresa a la ley y referencia a la ley, que el Banco administra este tipo de fideicomisos, esto con el objeto, porque si se le contesta en los términos, que inicialmente se planteó, pareciera que les estamos dando una respuesta sesgada de la totalidad del “muñeco”, que requiere ser respondido. Entonces, me parece adecuado y necesario hacerle una referencia precisamente, en qué supuestos administra y con referencia a qué ley específicamente es que se apoya esa administración”.

En complemento, la señora **María Elena Aviles Coto** dice: “Tal vez, como una recomendación, indicarle a don Eli, que por favor dirija mejor la solicitud directamente al Banco de Costa Rica, porque aunque somos un mismo Conglomerado, somos, digamos, por decirlo así, entidades diferentes; entonces, el Banco no podría atender una solicitud que le están haciendo a la Sociedad de Administración de Fondos para darle ese tipo de información. Entonces, más bien direccionarlo para que la solicitud se le haga directamente al Banco de Costa Rica”.

En este caso, la señora **Mahity Flores** señala: “A mí me parece que esa sería la línea, ¿no sé los compañeros qué opinan? e incorporar las recomendaciones de don Manfred, pero sí señalarle al señor Diputado, que se refiera o que solicite la información al Banco de Costa Rica, como tal, para que le sea suministrada, inclusive, no sé si a ustedes les parece, esta nota se recibió desde el pasado 12 de diciembre, tomar el acuerdo en firme para que hoy o mañana se le pueda dar respuesta al señor Diputado y quede dentro de ese mismo periodo”.

Y doña María Elena y don Juan Carlos ahí les pediría, por favor, que apoyen a doña María José con la propuesta, para dar esa respuesta lo más pronto posible”.

De seguido, el señor **Rafael Mendoza Marchena** agrega: “Perdón, que voy a parafrasear algo de don Eduardo, por lo menos lo que le entendí. Más bien, para evitarle al señor Diputado algún disgusto, que eventualmente nos tache de muy burocráticos, más bien había entendido que, le capté a don Eduardo la inquietud de que, por qué más bien, no a través de un

acuerdo de esta Junta se le traslada a la Junta Directiva General, el encargo de que les responda el señor Diputado. Eso fue lo que, en fondo le entendí a don Eduardo”.

En ese sentido, el señor **Eduardo** señala: “Básicamente, eso sería, para no estar tirando bolas y bolas, y poder responder de una, porque realmente el Banco sí hace eso, pero no la SAFI”.

Así las cosas, la señora **Flores Flores** dice: “Esa misma inquietud, bueno, cuando don Manfred nos mandó la respuesta, yo se la hice, ‘¿por qué no se lo pasamos de una vez BCR para que responda?’ pero don Manfred decía que había una línea de comunicación, entonces la sugerencia y ahora doña María Elena lo decía, que es informarle que sí, pero que él tiene que hacer la solicitud formal, pero hasta ahí, quedó en manos de los asesores jurídicos, de cuál es la mejor manera y entiendo esa preocupación de don Rafael y de don Eduardo”.

Por su parte, el señor **Luis Emilio Cuenca Botey** acota: “Yo entiendo la preocupación, pero también dado que, se está pidiendo información de contratos de fideicomisos etcétera, yo no sé si un acuerdo de esta Junta pueda elevarse para pedir información que pareciera sensible, yo no sé si toda (la información) es pública, si no es pública, porque estamos hablando, lo que entiendo que se pide ahí son temas que tienen que ver con dos entidades que son del Estado; sin embargo, no me queda claro, qué tanto nosotros podemos elevarle a la Junta del Banco algo para que valore o para que ordene a la Administración resolver como corresponda, según las reglas de revelación de este tipo de información.

Me parece muy importante que respondamos cuanto antes y que asesoremos al Diputado, ya que sus asesores no lo vieron bien, sobre el lugar correcto para solicitar la información y ojalá que, su despacho lo haga cuanto antes. Yo entiendo la preocupación, sin embargo como estamos en un mundo tan normado, también no sé si elevando un acuerdo de nosotros, si eso tiene implicaciones después sobre la manera en que esta información se podría compartir o sobre el trámite en específico”.

Agrega doña **María Elena Aviles**: “Yo pensaría que, siguiendo la línea de aunque somos entidades somos un Conglomerado, pero cada quien tiene sus funciones, entonces a mí me parecería que lo correcto es que lo dirijan directamente al Banco y por más que queramos ayudarle, me parece que sería lo más conveniente e incluso, no sabía que ya le habían hecho la consulta a don Manfred e iba como en esa línea también, entonces me parece que, la recomendación se

reiteraría, darle la respuesta, en el sentido de que la SAFI no administra ese tipo de contratos, que esa gestión tiene que dirigirla directamente al Banco de Costa Rica”.

Así las cosas, don **Juan Carlos** indica: “En términos generales, estaría de acuerdo, de lo que quiero expresar y lo que hice referencia al inicio es que por tratarse de una figura que está normada en la ley, nada obsta para que se lo pueda decir ‘mire lo mismo’ pero diciéndole expresamente, también debe acotar que de acuerdo con la ley tal, artículos tales y cuales, eso le corresponde al Banco, o sea, se le está diciendo lo mismo, pero se le está haciendo o referenciando directamente a la normativa aplicable, es lo que me parece”.

En consecuencia, la señora **Mahity Flores** indica: “No sé si los señores Directores están de acuerdo, estaríamos entonces yéndonos por esa línea, dando la respuesta lo más pronto posible, pero más bien reorientando al Diputado para que realice su solicitud como corresponde. Entonces, estaríamos tomando el acuerdo en firme”.

Los señores Directores expresan estar de acuerdo con la propuesta planteada.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

1.- Dar por conocido el oficio AL-PLP-EFM-151-12-2022, de fecha 12 de diciembre del 2022, suscrito por el señor Eliécer Feinzaig Mintz, Diputado de la República y dirigido a la Presidencia de esta Junta Directiva, por medio del cual solicita información sobre el contrato suscrito entre el Instituto Costarricense de Electricidad y el Banco de Costa Rica, llamado “Contrato de Fideicomiso de Titularización Inmobiliaria ICE-BCR No 2010000003”.

2.- Encargar a la Presidencia de la Junta Directiva acusar recibido de la gestión, conocida en el punto 1 de este acuerdo, al señor Eliécer Feinzaig Mintz, Diputado de la República y asimismo comunicarle lo dispuesto en esta oportunidad, sea que, debido a BCR SAFI no tiene a su cargo la administración de fideicomisos, no puede referirse a la consulta formulada, para lo cual se debe realizar la solicitud de información directamente al Banco de Costa Rica.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO XVI

Se convoca a sesión ordinaria para el lunes dieciséis de enero del dos mil veintitrés, a las quince horas con treinta minutos.

ARTÍCULO XVII

Termina la sesión ordinaria n. °30-22, a las doce horas con once minutos.